



H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE GUANAJUATO

## **Diputada Martha Isabel Delgado Zárate**

Presidenta del Congreso del Estado

P r e s e n t e.

A la Comisión de Fomento Agropecuario de la Sexagésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado de Guanajuato, le fue turnada la propuesta del punto de acuerdo formulado por diputadas y diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional a efecto de exhortar al titular del Poder Ejecutivo Federal para que a través de la Secretaría de Economía, verifique y vigile el cumplimiento de las normas oficiales mexicanas, así como los ajustes por calibración de los instrumentos de medición, pesas y medidas para la eficiencia y calidad de las transacciones comerciales del sector agroalimentario.

Por lo anterior, con fundamento en los artículos 89 fracción V, 110 fracción IV y 171 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, sometemos a la consideración de la Asamblea el presente dictamen, con base en las siguientes:

### **CONSIDERACIONES**

#### **Antecedentes**

El 21 de noviembre de 2019 la presidencia de la Mesa Directiva turnó a la Comisión de Fomento Agropecuario, para su estudio y dictamen, la propuesta de punto de acuerdo referido en el proemio del presente dictamen, con fundamento en el artículo 110 fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato.

La comisión radicó la propuesta de punto de acuerdo el 4 de marzo del año que transcurre. En misma fecha, se acordó la metodología de análisis.



H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE GUANAJUATO

## **Metodología de trabajo**

Como parte de la metodología se remitió la iniciativa vía correo electrónico a las diputadas y los diputados integrantes de la Sexagésima Cuarta Legislatura, quienes contaron con un plazo de 15 días hábiles a partir de su notificación para remitir comentarios y observaciones que estimaran pertinentes.

Se remitió el punto de acuerdo vía oficio, a la Delegación en Guanajuato de la Procuraduría Federal del Consumidor, quien contó con un plazo de 15 días hábiles a partir de su notificación para remitir comentarios y observaciones que estimaran pertinentes.

No omitimos en señalar que la PROFECO delegación Guanajuato, no dio contestación en tiempo y forma a la petición de esta comisión; y fue en fecha posterior a la mesa de trabajo que lo realizó.

Posteriormente, se realizó una mesa de trabajo virtual, en la cual participaron las diputadas y diputados integrantes de la comisión, los asesores de los grupos parlamentarios representados en la comisión y el secretario técnico. En la reunión de trabajo se fijó la postura unánime en favor de la propuesta del punto de acuerdo.

## **Análisis de la propuesta**

Los proponentes del punto de acuerdo expusieron como motivaciones lo siguiente:

«...»

*La prosperidad del campo es indispensable para el desarrollo sustentable de Guanajuato y de todo el país. Esta prosperidad se construye a partir de dos grandes pilares: trabajo y certeza. El trabajo es el esfuerzo honesto y perseverante de miles de familias que todos los días despiertan antes del*



**H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE GUANAJUATO**

*amanecer para transformar la tierra y obtener sus frutos. La certeza respecto al pago justo por sus productos es algo en lo que tenemos que avanzar todos, sociedad e instituciones, para garantizar el respeto a ese trabajo y su retribución adecuada.*

*Conscientes de esta realidad, quienes integramos el Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional buscamos espacios de diálogo con las familias del campo guanajuatense, para conocer sus desafíos y necesidades, de manera que podamos aportar, en la medida de nuestras facultades jurídicas, el respaldo que requieren para seguir sembrando esfuerzo y cosechando una mejor calidad de vida.*

*Dentro de estos ejercicios permanentes de diálogo en cada uno de nuestros distritos, los productores del campo nos han manifestado su descontento con el pago que reciben por los granos que comercializan con empresas públicas y particulares. En este sentido, es cierto que existen diversos factores con los que se fija el precio de los productos agroalimentarios, pero uno de los más problemáticos es el de los resultados que arrojan las básculas con las que se les determina el peso de los productos que llevan a vender.*

*Esta situación, contra la que ya han manifestado en varias ocasiones su justificada inconformidad, genera una falla de mercado en la que los productores no reciben los ingresos justos por el trabajo que realizan labrando la tierra y llevando los alimentos a las casas de los guanajuatenses.*

*Ahora bien, de acuerdo con el artículo 34 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo Federal, este cuenta con la facultad de Establecer y vigilar las normas de calidad, pesas y medidas necesarias para la actividad comercial; así como las normas y especificaciones industriales, todo ello a través de la Secretaría de Economía.*



**H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE GUANAJUATO**

*Para el adecuado cumplimiento de estas atribuciones, en julio de 1992, se expidió la Ley Federal Sobre Metrología y Normalización, establecida para regular la obligatoriedad de medición en las transacciones comerciales y la institución del Sistema Nacional de Calibración, además de establecer el sistema nacional de acreditamiento de organismos de normalización y de certificación, unidades de verificación y de laboratorios de prueba y de calibración.*

*Una evaluación de conformidad tiene por objeto la verificación de procedimientos de muestreo, prueba, calibración, certificación y verificación de cumplimiento de la normatividad establecida para la eficiencia de las transacciones comerciales que se realicen en el territorio nacional.*

*Estas evaluaciones se realizan por las dependencias competentes o por los organismos de certificación, los laboratorios de prueba o de calibración y por las unidades de verificación autorizados; todos estos, por la Secretaría de Economía y con la opinión favorable previa de la mayoría de los miembros del Consejo Nacional de Normalización.*

*Específicamente en cuanto al proceso de calibración y verificación de básculas y determinadores de humedad, la Norma Oficial Mexicana NOM 010-SCFI-1994, abarca las calibraciones y verificaciones de los equipos de pesaje y determinadores de humedad en granos.*

*Sabemos que las verificaciones realizadas por Procuraduría Federal del Consumidor (PROFECO) en los últimos ciclos de cosecha sí han generado un impacto positivo para algunos centros de acopio, pero, hablando con los productores, consideramos que es necesario que las autoridades competentes a nivel federal generen mayores esfuerzos para llevar a cabo estas acciones de supervisión, verificación y vigilancia de las normas de calidad, pesas y medidas necesarias para la eficiencia de las transacciones comerciales del sector agroalimentario, en cumplimiento de sus atribuciones legales.*

«...»



**H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE GUANAJUATO**

Al respecto, los integrantes de la comisión dictaminadora coincidimos en términos generales con la propuesta de las y los iniciantes, dejando en claro que la autoridad verificadora al no aplicar la normativa materia de este exhorto, se podría caer en una violación a las mismas; como lo señala la Ley Federal de Protección al consumidor, todo proveedor está obligado a informar y a respetar los precios, tarifas, garantías, cantidades, calidades, medidas, intereses, cargos, términos, restricciones, plazos, fechas, modalidades, reservaciones y demás condiciones aplicables en la comercialización de bienes, productos o servicios, sobre todos aquellos que se hubiera ofrecido, obligado o convenido con el consumidor para la entrega del bien o prestación del servicio, y bajo ninguna circunstancia serán negados estos bienes, productos o servicios a persona alguna, así como la información de los mismos.

Se necesitan verificaciones en los diversos ciclos agrícolas, con la finalidad de evitar fraudes en contra de las personas del campo, y esto debido a que los productores del campo en Guanajuato generan una derrama económica muy fuerte y solo solicitan que se pague lo justo en sus transacciones y ganancias justas.

En este sentido, estamos de acuerdo con las consideraciones de los proponentes, en el sentido de que la PROFECO es la encargada de promover y proteger los derechos de los consumidores, la cual tiene la obligación de realizar las acciones necesarias para promover el respeto a los derechos de los consumidores a través de la vigilancia del cumplimiento de las disposiciones legales en la materia.

Que es responsabilidad del Gobierno Federal procurar las medidas que sean necesarias para garantizar que los instrumentos de medición que se comercialicen en el territorio nacional sean seguros y exactos, con el propósito de que no representen peligro para sus usuarios y los consumidores y que presten un servicio adecuado conforme a sus cualidades metrológicas, cuando sean utilizados en transacciones comerciales y en las



**H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE GUANAJUATO**

determinaciones para la protección de la salud, el medio ambiente y demás actividades donde se requiera de la medición.<sup>1</sup>

La calibración, es el conjunto de operaciones que tiene por finalidad determinar los errores de un instrumento para medir y, de ser necesario, otras características metrológicas, motivo por el cual la PROFECO, en el ámbito de sus atribuciones, verifica los instrumentos de medición que sirven de base en transacciones comerciales, toda vez que por su naturaleza o por su utilización tienden a variar sus características metrológicas y afectan con ello el patrimonio de los consumidores y usuarios al pagar éstos, injustificadamente, el precio de bienes o servicios que no reciben en su totalidad.

En apoyo a lo anterior, está lo estipulado en la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, que establece la obligación de vigilar las normas de calidad, pesas y medidas necesarias para la actividad comercial; así como las normas y especificaciones industriales.<sup>2</sup>

A su vez la Ley Federal sobre Metrología y Normalización en su artículo 40 fracción cuarta, señala: *Las normas oficiales mexicanas tendrán como finalidad establecer, las características y/o especificaciones relacionadas con los instrumentos para medir, los patrones de medida y sus métodos de medición, verificación, calibración y trazabilidad; Los criterios, reglas, instructivos, manuales, circulares, lineamientos, procedimientos u otras disposiciones de carácter obligatorio que requieran establecer las dependencias y se refieran a las materias y finalidades que se establecen en este artículo, sólo podrán expedirse como normas oficiales mexicanas conforme al procedimiento establecido en esta Ley.*

---

<sup>1</sup> Norma Oficial Mexicana NOM-010-SCFI-1994, instrumentos de medición-instrumentos para pesar de funcionamiento no automático-requisitos técnicos y metrológicos

<sup>2</sup> Artículo 34 fracción XIII de la LOAPF



**H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE GUANAJUATO**

---

Que la Ley Federal sobre Metrología y Normalización establece que las normas oficiales mexicanas se constituyen como el instrumento idóneo para la prosecución de estos objetivos, se expidió la NOM-010-SCFI-1994, Instrumentos de medición-Instrumentos para pesar de funcionamiento no automático-Requisitos técnicos y metrológicos.

Las Normas Oficiales Mexicanas como competencia de la Procuraduría Federal del Consumidor son las regulaciones técnicas de observancia obligatoria expedidas por las dependencias competentes.

Con base en la Lista de Instrumentos de Medición cuya verificación inicial, periódica o extraordinaria es obligatoria, así como las normas aplicables para efectuarla, del 18 de abril de 2016 (publicada en el Diario Oficial de la Federación); los instrumentos de medición que sirven de base en transacciones comerciales, por su naturaleza o por su utilización, tienden a variar sus características metrológicas, y afectan con ello el patrimonio de los consumidores y usuarios al pagar éstos, injustificadamente, el precio de bienes o servicios que no reciben en su totalidad, por lo que es necesaria su verificación a fin de garantizar su funcionamiento.

Derivado de lo anterior, se solicita que las verificaciones se realicen en tiempo y forma, es decir, en función de la marca y modelo que se encuentre dentro del listado de aprobación del modelo o prototipo emitido por la Dirección General de Normas y del tipo de instrumento de medición del que se trate:

La verificación inicial es la que se realiza, por primera ocasión y antes de su utilización para transacciones comerciales o para determinar la tarifa de un servicio.



**H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE GUANAJUATO**

---

Periódica o extraordinaria:

Verificación anual (Periódica), cuando la marca, modelo o prototipo, aparece en el listado de aprobación y el mismo tiene una antigüedad menor a 10 años, situación que se acredita con factura o documento emitido por el fabricante.

Verificación semestral (Periódica), cuando la marca, modelo o prototipo no aparece en el listado de aprobación o el mismo tiene una antigüedad de 10 años o mayor.

Verificación extraordinaria, cuando no sea inicial o periódica y cuando lo soliciten los usuarios de estos y los suministradores de servicios o cuando pierdan su condición de instrumento verificado.

De esta manera, lograremos que los productores agropecuarios tengan la certeza de que en los centros de acopio de Guanajuato brindan la certeza de un servicio de almacenaje eficiente y justo, con procesos de comercialización ordenados que permitan mejorar los ingresos de los productores por la venta de sus cosechas, para que el campo siga siendo uno de los grandes motores del desarrollo de Guanajuato y de todo el país.

Los legisladores ponemos de manifiesto que seremos gestores de las medidas que resulten necesarias a fin de garantizar el cumplimiento y las adecuaciones legislativas que sean complementarias para dar certeza jurídica y el pleno uso de los derechos de las personas que conforman el sector rural en el Estado de Guanajuato.



**H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE GUANAJUATO**

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en el artículo 171 la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, nos permitimos proponer a la Asamblea la aprobación del siguiente:

### **ACUERDO**

**Único.** La Sexagésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Guanajuato, efectúa un respetuoso exhorto al Titular del Poder Ejecutivo Federal, Licenciado Andrés Manuel López Obrador, para que a través de la Procuraduría Federal del Consumidor, verifique los instrumentos de medición que sirven de base en transacciones comerciales del sector agroalimentario en el Estado de Guanajuato; y en el ámbito de sus atribuciones legales, se realicen verificaciones rigurosas en los centros de acopio durante los ciclos agrícolas.

**Guanajuato, Gto., 16 de abril de 2020  
La Comisión de Fomento Agropecuario**

~~Dip. Paulo Bañuelos Rosales  
Presidente~~

Dip. Ma Carmen Vaca González  
Secretaria

Dip. Claudia Silva Campos  
Vocal

Dip. Luis Antonio Magdaleno Gordillo  
Vocal

Dip. German Cervantes Vega  
Vocal